



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00513-2016



MincIT

2-2016-006439
2016-04-26 11:49:16 AM FOL:2
MEDIO:Email RNE:
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES:DALIAN PARRA

Bogotá, D.C.,

Señora
DALIAN PARRA
Dilian.parra@gmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	1 de Marzo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 186 -CONSULTA
Tema	Responsabilidad del Contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Respetados señores, elevo a ustedes la siguiente consulta esperando orientación sobre el mismo.

Desde el día 01 de enero del año 2011, asumí la responsabilidad de llevar la contabilidad de una entidad sin ánimo de lucro; en el mes de febrero del año 2015 presente mi renuncia a la Gerente General y de paso solicitaba que me indicara a quien debía realizar la respectiva entrega de la documentación e información, nunca obtuve respuesta a pesar de habérselo reiterado en varias oportunidades tanto verbalmente como por escrito; en Enero de 2016 nuevamente le ratifico que no sigo ejerciendo las funciones como Contador y que le haré entrega de toda la información y documentos

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a 31 de Diciembre de 2015; en esta oportunidad la respuesta fue que ella también había renunciado a su cargo como Gerente y Representante Legal de dicha entidad; situación que se confirmó el día 01 de febrero del presente año ante CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

Actualmente la junta directiva que conforma esta entidad está prácticamente disuelta aunque en Cámara de Comercio no existe ninguna novedad pero prácticamente ya no se cuenta con nadie; tampoco se cuenta con Revisoría Fiscal ya que en el año 2012 se presentó un roce entre RF y RL, pero nunca se realizó el cambio en Cámara de Comercio; no se han presentado declaraciones de renta correspondientes a los años 2013, 2014 y por consiguiente no se presentara 2015, hecho sobre el cual también se estuvo informando oportunamente y alertando sobre las sanciones y demás que ello acarrea pero nunca se obtuvo respuesta.

La situación de la entidad es crítica ya que debido a la falta de actividades que generan ingresos y la mala administración de los últimos 4 años; los asociados renunciaron de manera casi que colectiva en el año 2015 y en la actualidad no existen recursos para cubrir los saldos que se adeudan a cada uno de ellos.

CONSULTAS:

- * Hasta donde y hasta cuándo va mi responsabilidad como Contador?
- * Qué debo hacer, cómo debo proceder?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar los siguientes artículos de la Ley 43 de 1990.

Artículo 8. "De las normas que deben observar los contadores públicos. Los Contadores Públicos están obligados a:

1. Observar las normas de ética profesional.
2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
3. Cumplir las normas legales vigentes.
4. Vigilar que el registro e Información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia."

Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.

Por lo anterior y de acuerdo con la información suministrada por el consultante:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

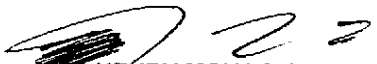
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. La responsabilidad como contador público de la compañía es hasta el mes de febrero de 2015, fecha en la cual presenta su carta de renuncia. Ahora bien, el contador público al finalizar su relación laboral con su cliente debe revisar las condiciones de su contrato con el fin de conocer los papeles, documentos e informes que debe entregar para dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta la fecha de su retiro.
2. Ahora bien, en opinión de este consejo el procedimiento a seguir será informar a la Junta Directiva de la situación actual de la entidad y entrega de la documentación pertinente. En caso de no ser posible informarse, se deberá dirigir al presidente y solicitar la aceptación de la información, ya sea por escrito o vía correo certificado.

Y en última instancia, informar a la Superintendencia de Economía Solidaria.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F.

